

**SERVICIOS Y  
ARANCELES CONSULARES**

---

**NOTA:** Si la solicitud se realiza a través de una tercera persona, o sea si el ciudadano cubano no se presenta físicamente en el consulado, se cobrará en adición el arancel de trámite no personal, establecido para tales efectos. Todo pago debe realizarse en efectivo. El efectivo enviado por correo será rechazado y devuelto a riesgo del solicitante. **El pago del arancel consular se concreta al momento de la solicitud del trámite.**

---

<b>TRÁMITES RELACIONADOS CON EL REGISTRO CONSULAR O DOCUMENTOS DE VIAJE</b>
-----------------------------------------------------------------------------

	USD	Euros	EE.UU
<b>1. Inscripción o certificación de inscripción en el Registro Consular:</b>			
- Expedición del carné o certificación de inscripción consular o su duplicado	10.00	12.00	20.00
<b>2. Solicitudes de pasaportes:</b>			
- Por primera vez o por renovación Mayores de 16 años, validez de 10 años	180.00	180.00	180.00
- Por primera vez o por renovación Menores de 16 años, validez de 5 años	140.00	140.00	140.00

Para el cobro de la verificación de solicitud de pasaporte por primera vez, se aplica el Apartado 20. B de este Anexo.

**3. Expedición de Documento de Viaje y Tránsito:**

Para el cobro de la solicitud se aplica el Apartado 20.b.

- Expedición de Documento de Viaje y Tránsito	80.00	70.00	100.00
-----------------------------------------------	-------	-------	--------

#### 4. Prórroga de la estancia en el exterior:

- Por cada mes de estancia en el exterior	40.00	40.00	150.00
-------------------------------------------	-------	-------	--------

Para el cobro de la solicitud de prórroga más allá del tiempo establecido, se aplica el Apartado 20.b.

#### 5. Prórroga del Permiso de Viaje Temporal:

- Prórroga del Permiso de Viaje Temporal	40.00	40.00	40.00
------------------------------------------	-------	-------	-------

Se aplica esta cantidad con independencia del tiempo por el que se autorice la prórroga.

#### 7. Visados de pasaportes:

Para el cobro de la solicitud se aplica el Apartado 20.b.

- Visado de pasaporte o Expedición de visa volante	55.00	55.00	50.00
-------------------------------------------------------	-------	-------	-------

#### 8. Tarjeta del turista:

a) Venta de tarjeta del turista en blanco	10.00	17.00	26.00
b) Llenada por el funcionario consular:	15.00	22.00	50.00

#### 9. Permiso de entrada al país a ciudadanos cubanos:

Para el cobro de la solicitud se aplica el Apartado 20.b.

Por el otorgamiento:

a) Cuando viaja con pasaporte cubano	40.00	50.00	60.00
b) Cuando viaja con pasaporte extranjero	80.00	80.00	130.00

#### 10. Cambio de categoría migratoria:

a) Por la solicitud ante el funcionario consular	80.00	80.00	80.00
b) Por el otorgamiento del cambio de categoría	20.00	25.00	20.00

## TRÁMITES DE CERTIFICACIONES DEL REGISTRO CIVIL Y OTROS REGISTROS

USD      Euros      EE.UU

### 11. Certificaciones del Registro Civil y otros:

Para el cobro de la solicitud de los documentos del Registro Civil y otros se aplica el Apartado 20.d.

Por el otorgamiento de estas certificaciones se cobra, en el momento de su entrega:

a) de nacimiento, matrimonio, defunción, ciudadanía, antecedentes penales, divorcio, actos de última voluntad, declaratoria de herederos y soltería	80.00	75.00	100.00
b) de capacidad legal	30.00	25.00	50.00
c) otros documentos del Registro Civil	50.00	50.00	70.00
d) certificación literal de documentos	130.00	125.00	150.00
e) otros documentos	50.00	50.00	70.00

Si el documento solicitado requiere ser legalizado por la representación diplomática o consular del país en Cuba y por el MINREX, se aplican, en el momento de la entrega, los siguientes apartados:

- Por la legalización en la Embajada el apartado 20.e.
- Por la legalización en el MINREX el apartado 20.f.

Cuando el usuario aporte datos erróneos o incompletos y se requiera la búsqueda en más de un registro, se aplica el apartado 20.c.

### 12. Trámites de ciudadanía y extranjería:

Para el cobro de la solicitud de los documentos de ciudadanía y extranjería se aplica el Apartado 20.d.

Por el otorgamiento de certificaciones se cobra en el momento de su entrega:

a. Obtención de Certificación de Nacionalidad	180.00	145.00	180.00
b. Obtención de Certificación del Registro de Ciudadanía	180.00	145.00	180.00

c. Obtención de Certificación del Registro de Extranjeros	180.00	145.00	180.00
d. Obtención de Certificación de Emigrante	180.00	145.00	180.00
e. Obtención de Certificación del Departamento Nacional de Identificación (DNI)	180.00	145.00	180.00
f. Obtención de otras certificaciones	180.00	145.00	180.00

Si el documento solicitado requiere ser legalizado por la representación diplomática o consular del país en Cuba y por el MINREX, se aplican, en el momento de la entrega, los siguientes apartados:

- Por la legalización en la Embajada el apartado 20.e.
- Por la legalización en el MINREX el apartado 20.f.

### 13. Certificaciones de años de servicio o trabajo en Cuba:

Para el cobro de la solicitud de certificaciones de años de servicio o trabajo en Cuba se aplica el Apartado 21.d.

Por el otorgamiento de estas certificaciones se cobra en el momento de su entrega:

- Obtención de certificación de años de servicios	130.00	105.00	130.00
---------------------------------------------------	--------	--------	--------

Si el documento solicitado requiere ser legalizado por la representación diplomática o consular del país en Cuba y por el MINREX, se aplican, en el momento de la entrega, los siguientes apartados:

- Por la legalización en la Embajada el apartado 20.e.
- Por la legalización en el MINREX el apartado 20.f.

## TRÁMITES DE DOCUMENTOS DOCENTES

USD      Euros      EE.UU

### 14. Documentos de estudio expedidos por centros educacionales de Cuba:

Para el cobro de la solicitud de documentos de estudio expedidos por centros educacionales de Cuba se aplica el Apartado 20.d.

Por el otorgamiento de estas certificaciones se cobran en el momento de su entrega:

a) Obtención de certificaciones de notas de estudios terminados	280.00	225.00	280.00
b) Obtención de programas de estudios y plan temático de estudios	280.00	225.00	280.00
c) Obtención de plan temático	280.00	225.00	280.00
d) Obtención del certificado de graduado y título no inhabilitado	230.00	185.00	230.00
e) Otras certificaciones	280.00	225.00	280.00

Si estos documentos requieren además, ser legalizados por los organismos de la Administración Central del Estado:

f) Por la legalización	100.00	95.00	100.00
------------------------	--------	-------	--------

Si el documento solicitado requiere ser legalizado por la representación diplomática o consular del país extranjero en Cuba y por el MINREX, se aplican, en el momento de la entrega, los siguientes apartados:

- Por la legalización en la Embajada el apartado 20.e.
- Por la legalización en el MINREX el apartado 20.f.

<b>TRÁMITES NOTARIALES</b>
----------------------------

	<b>USD</b>	<b>Euros</b>	<b>EE.UU</b>
--	------------	--------------	--------------

**15. Otorgamiento ante el funcionario consular para surtir efectos legales en Cuba:**

a) Escrituras de actos o contratos	110.00	140.00	100.00
b) Poder general, de administración, o para pleitos o testamento y expedición del Concuenda	150.00	190.00	210.00
c) Poder especial para divorcio, matrimonio, permuta, salida de menor, y otros, y expedición de Concuenda	120.00	125.00	150.00
d) Acta de un testamento cerrado	50.00	62.00	50.00
e) En adición, por cada hoja o fracción	20.00	25.00	20.00

**16. Revocación de documentos notariales y expedición del Concuenda:**

Por la revocación del documento notarial y expedición del Concuenda se cobra la mitad de los derechos que se hayan devengado por su otorgamiento, según los casos previstos en los apartados 15 y 16.

**17. Celebración de matrimonios ante el Cónsul:**

- Por la celebración del acto	150.00	165.00	200.00
-------------------------------	--------	--------	--------

Por los restantes trámites que conlleve el acto, se cobra lo estipulado en el presente Arancel.

**18. Declaraciones extendidas por el funcionario consular:**

- Declaraciones extendidas en el Protocolo Notarial o cualquier otro acto notarial no especificado en el presente arancel, con o sin testigos	60.00	60.00	105.00
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------	-------	--------

Por la extensión de segundas o posteriores copias o testimonios, si procediera, se cobra la mitad de los derechos devengados por el documento original o matriz.

**19. Registro o Protocolización:**

Por el registro o protocolización de cualquier documento, expediente o actuación, si no se hubiesen devengado otros derechos por la misión consular

	60.00	60.00	50.00
--	-------	-------	-------

<b>OTRAS DILIGENCIAS Y TRAMITACIONES</b>
------------------------------------------

	USD	Euros	EE.UU
--	-----	-------	-------

**20. Otras diligencias y trámites:**

Por la ejecución de:

a) Cualquier acto, diligencia o trámite no personal	25.00	25.00	20.00
b) Tramitación de servicios por el Portal Consular, vía electrónica o telecomunicaciones	25.00	25.00	20.00
c) Diligenciar un documento en cualquier forma	25.00	25.00	25.00
d) Solicitudes a Cuba de documentos	25.00	25.00	20.00
e) Legalización de documentos en las embajadas en La Habana	60.00	55.00	60.00
f) Legalización de documentos en el MINREX	40.00	35.00	40.00
g) Servicios prestados fuera de la Oficina Consular	25.00	25.00	20.00
h) Por la expedición de la copia certificada del asiento en el Registro Civil de las transcripciones de matrimonio y su remisión al Registro Especial del Ministerio de Justicia para su asiento definitivo, previa legalización	140.00	175.00	140.00

**21. Trámites de divorcio:**

a) Acta de comparecencia ante funcionario consular, por cada uno de los cónyuges	40.00	50.00	40.00
b) Declaración de testigos (2) ante funcionario consular, por cada uno	70.00	88.00	70.00
c) Importe por gastos de personería y tramitación de divorcio, aparte de los derechos devengados por otros servicios, (poderes, actas de comparecencia, declaración de testigos y otros)	400.00	400.00	400.00



En caso de la comparecencia de uno sólo de los cónyuges, éste deberá abonar la totalidad del importe.

La extensión de las primeras copias se dará de oficio.

**22. De la custodia de documentos, bienes o valores:**

- a) Por la custodia de dinero o valores en depósito voluntario, se cobra por año o fracción de éste, el 5% de lo depositado.
- b) Por la custodia de documentos de valor inestimado, por año o parte 

40.00	50.00	40.00
-------	-------	-------
- c) Por la custodia de testamentos de cualquier tipo, por año o fracción de éste 

40.00	50.00	40.00
-------	-------	-------

**23. Traducción de documentos:**

- a) Traducción al español de documentos redactados en otro idioma 

20.00	25.00	20.00
-------	-------	-------
- b) Traducción a otro idioma de documentos redactados en español 

30.00	38.00	30.00
-------	-------	-------

Estos importes se aplican por cada hoja, tipo legal o parte.

Cuando la traducción se realice por la Oficina Consular debe agregársele al final una Certificación. Dicha certificación solo certifica la traducción y no el documento traducido.

**24. Administración judicial de bienes de cualquier clase, por mandato de la autoridad competente o designación de las partes:**

Sobre el producto líquido de venta de frutos, bienes muebles o semovientes se cobra el 5% del valor total.

- a) Sobre el producto líquido de la venta de efectos públicos se cobra el 1% del valor total.
- b) Sobre el producto líquido de la venta de bienes raíces o cobranzas de valores de cualquier especie se cobra el 5% del valor total.
- c) Sobre los demás ingresos que hayan en administración por conceptos diversos de los expresados en párrafos precedentes, se cobra el 5% del valor total.

## LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS

	USD	Euros	EE.UU
<b>25. Legalizaciones:</b>			
a) Legalizaciones de firmas efectuadas por el funcionario consular en escrituras, contratos, certificaciones del Registro del Estado Civil extranjero, poderes generales, poderes especiales, marcas y patentes, certificados médicos, traducciones y otros documentos no especificados en este arancel:			
- Por cada uno de los documentos señalados	55.00	55.00	70.00
b) Legalización por el reconocimiento de las firmas autorizadas de funcionarios de DACCRE, en documentos expedidos en Cuba para surtir efectos en el exterior	40.00	35.00	40.00

### 26. Certificaciones:

a) Certificación de los documentos señalados en el párrafo 25.a.	55.00	55.00	70.00
------------------------------------------------------------------	-------	-------	-------

En documentos para surtir efectos legales en Cuba, debe procederse a la legalización y certificación de cada uno ante el funcionario consular.

b) Certificación de traducción al español realizada por la Oficina Consular	110.00	110.00	140.00
-----------------------------------------------------------------------------	--------	--------	--------

### **Aranceles aplicables a las legalizaciones y certificaciones de documentos expedidos en el extranjero.**

Cuando el documento está expedido en idioma español se debe tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 26 inciso a) de la Resolución No. 5 del 2011 regula los aranceles establecidos para las legalizaciones de firmas en documentos expedidos en el exterior de diferentes tipos: escrituras, contratos, certificaciones expedidas por un Registro Civil extranjero, poderes especiales y generales, marcas y patentes, certificados médicos, traducciones y otros documentos no especificados en dicho arancel.

Los documentos expedidos en el exterior también hay que certificarlos y cobrar los aranceles consulares establecidos en el artículo 27 inciso a) de la Resolución No. 5 mencionada.

En este caso se cobran los aranceles consulares por la legalización<sup>1</sup> y por la certificación<sup>2</sup> del documento y se le coloca el modelo de legalización y certificación que emite el SGCII.

Si el documento está expedido en idioma diferente al español y se presenta la traducción del mismo, ambos documentos hay que legalizarlos y certificarlos, pero de manera independiente, en consecuencia, hay que cobrar por dos legalizaciones y por dos certificaciones, como aparece a continuación:

- Legalización del documento en idioma extranjero.
- Certificación de documento en idioma extranjero.
- Legalización de la traducción al español del documento.
- Certificación de la traducción al español del documento.

---

<sup>1</sup> 55.00 USD/ 55.00 Euros/ 70.00 EE.UU

<sup>2</sup> 55.00 USD/ 55.00 Euros/ 70.00 EE.UU

**Se exceptúan del pago de los derechos consulares los servicios siguientes:**

- a) los que, por orden de este Ministerio, se presten a funcionarios de las misiones diplomáticas cubanas y a sus familiares acompañantes;
- b) los actos que se ejecuten o los documentos que se libren por indicación de este Ministerio, a consecuencia de una causa criminal o de un asunto en que se proceda de oficio. Se incluyen las certificaciones de oficio para remitir a este Ministerio y toda la exención de pago de derechos consulares que se disponga o autorice por el mismo y no se halle comprendida en algún otro inciso del presente Apartado;
- c) las inscripciones, transcripciones o anotaciones que se verifiquen en los libros del Registro del Estado Civil (nacimiento, defunción y ciudadanía), y las del registro de ciudadanos cubanos residentes permanentes;
- d) los actos y diligencias que se practiquen en servicio de ciudadanos cubanos que justifiquen su estado de indigencia o enfermedad mental, siempre que no impliquen erogaciones a cargo del presupuesto de la Oficina Consular o del Estado cubano, salvo autorización expresa de este Ministerio;
- e) los servicios que se presten a becarios cubanos en los actos y diligencias relativos a sus estudios, siempre que estén comprendidos en acuerdos de otorgamiento de becas a instituciones u organismos de Cuba;
- f) los servicios que se presten a ciudadanos cubanos bajo tratamiento médico con autorización del Ministerio de Salud Pública (MINSAP), por gestión oficial en relación con el mismo, así como los que se presten a los familiares o acompañantes de éstos;
- g) las visas clasificadas en las categorías B (diplomáticas), C (invitados), A-6 (invitados a eventos e invitados del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos, ICAP), D-1 (solo para los colaboradores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, tramitados a través de la Zona Franca) y D-2 (tramitadas por la Dirección de Cooperación del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera);
- h) las certificaciones y legalizaciones de documentos y cuanto acto o diligencia se realice en función del cumplimiento del Plan Gubernamental de Becas;
- i) las certificaciones, declaraciones, anotaciones o cualquier diligencia que se requiera para las importaciones comerciales, realizadas a nombre del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera;
- j) los servicios que se presten a ciudadanos cubanos que viajen al exterior en misión oficial y a los que se encuentran comprendidos en los planes de cooperación de Cuba en el exterior, recibiendo estipendio por parte del Estado cubano o del Estado receptor de la cooperación; y
- k) los servicios que se presten para la solicitud, otorgamiento y recurso de apelación en el proceso de adquisición de la ciudadanía cubana.